



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

Asunto
PROGRAMA CRECEMOS 2019

Negociado destinatario
AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y 18 MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS".

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia,

Y de otra, D. LUIS SANTOS GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astudillo.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004; se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas en varios municipios, se incluyen las segundas unidades en aquellos centros que precisen nuevas plazas.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y los Ayuntamientos de Ampudia, Astudillo, Torquemada, Villada Villarramiel, Frómista, Herrera de Pisuergra, Alar del Rey, Baltanás, Monzón de Campos, Barruelo de Santullán, Salinas de Pisuergra, Osorno la Mayor, Paredes de Nava, Magaz de Pisuergra, Villaumbrales, Cisneros y Bascones de Ojeda, para la ejecución y dar continuidad al programa "CRECEMOS" en cada uno de estos Ayuntamientos y para las segundas unidades de Herrera de Pisuergra, Magaz de Pisuergra, Paredes de Nava y Baltanás, consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El convenio con el ayuntamiento de Calzada de los Molinos tiene el mismo objeto, si bien se extiende desde el 1/01/2019 hasta el 28/02/2019, fecha en la que ha procedido al cierre del programa.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

TERCERA.-COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.-ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, a cada uno de los dieciocho ayuntamientos firmantes la cantidad anual de 11.571,84 €, (ascendiendo el total anual a 208.293,12 euros) para que dichos ayuntamientos procedan, desde el 1/01/2019 al 31/12/2019, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil.
- b) Incrementar a los ayuntamientos de Herrera de Pisuerga, Magaz de Pisuerga, Paredes de Nava y Baltanás la cantidad de 11.571,84 € a cada uno (con un total de 46.287,36 €) para la continuidad de la segunda unidad.
- c) Al ayuntamiento de CALZADA DE LOS MOLINOS le corresponde la cuantía de 1.928,64 €.
- d) Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.

Para las segundas unidades y para el Ayto. de Calzada de los Molinos, los gastos subvencionables serán los mismos que para la continuidad de los centros.

- e) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en cada uno de los dieciocho inmuebles en los que se lleva a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una



situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.

- f) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- g) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Mantener el inmueble en el que está llevando a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.



- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2019.

Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiendo por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas. En los Centros con segundas unidades y, a modo orientativo, podrán agrupar los niños de edades diferentes según los tramos de edad recogidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201 del vigente presupuesto económico de 2019 la cantidad de 277.725,00 euros con cargo a la cual se librará a cada uno de los dieciocho ayuntamientos firmantes la cantidad anual de 11.571,84 euros, (ascendiendo el total anual a 208.293,12 euros), incrementando a los ayuntamientos de Herrera de Pisuergra, Magaz de Pisuergra, Paredes de Nava y Baltanás la cantidad de 11.571,84 euros a cada uno (con un total de 46.287,36 euros) para la continuidad de la segunda unidad.

Al ayuntamiento de Calzada de los Molinos se librará la cantidad de 1.928,64 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición de los ayuntamientos y presentación de la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante de cada ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

SEXTA.-DECLARACION DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
- 2.- Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

3.-Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4.- Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5.- Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6.- Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA.-PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2020 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/01/2019 hasta el 31/12/2019, excepto para Calzada de los Molinos cuyo periodo de ejecución será desde el 1/01/2019 al 28/02/2019. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante de cada uno de los diecinueve ayuntamientos firmantes en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **404W1P3C3J6G1Q6J0SWI**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

DECIMOSEGUNDA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, excepto para el ayuntamiento de Calzada de los Molinos que finaliza el 28 de febrero de 2019, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.-REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 25 de marzo de 2019.



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2641/2019

Código Documento
SSS13I00SS

Fecha del Documento
25-04-19 07:32

Sello/certificación electrónica/mecánica



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Representante de AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Da fe: